

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. #125

20 DE DICIEMBRE DE 2023

Presentado por la Oficina de Administración Municipal

ORDENANZA #13

Para autorizar al Departamento de Finanzas y Presupuesto a crear un Fondo de Caja Menuda “Petty Cash”, para las dependencias que lo requieran en el Municipio Autónomo de Dorado; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Autónomo de Dorado es una entidad pública políticamente organizada como Ayuntamiento bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para regir los asuntos públicos, ordenar la conducta y administrar los mejores intereses de los habitantes del término jurisdiccional de la Ciudad. A esos efectos, la Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece que es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios los mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativos necesarios para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

El Artículo 1.005 del Código Municipal de Puerto Rico, sobre Normas de Interpretación, establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios. Esto, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie garantizar que los municipios ostenten las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la Ley con respecto a las facultades de los municipios se interpretará como *numerus apertus*, conforme a la intención legislativa.

El Artículo 1.008 del Código Municipal de Puerto Rico, otorga a los municipios los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en el Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes, entre otros:

“(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1.- Se autoriza al Director del Departamento de Finanzas a crear y ser custodio de un Fondo de Caja Menuda "Petty Cash". El mismo se utilizará según el procedimiento establecido por la Oficina de Finanzas.

SECCIÓN 2.- La cantidad autorizada para iniciar el Fondo de Caja Menuda de esta Ordenanza, será de **DOS MIL DOLARES (\$2,000.00)**. El mismo se nutrirá del balance o sobrante de cualquier fondo existente bajo el control del Director de Finanzas y de transferencia de fondos de cualquier partida del presupuesto del presupuesto vigente.

SECCIÓN 3.- FONDO DE CAJA MENUDA "PETTY CASH"

El Fondo de Caja Menuda "Petty Cash" se regirá por las siguientes normas:

1. Cada director de dependencia, según el Organigrama actual del Municipio, solicitará y justificará adecuadamente al director de Finanzas la necesidad de contar con un Fondo de Caja Menuda y la cantidad que entienda razonable para ello.
2. El director de Finanzas evaluará y determinará la necesidad de asignar el Fondo de Caja Menuda solicitado por la dependencia, determinará la cantidad y establecerá los requisitos, términos y condiciones para la operación de dicho fondo.
3. El director de Finanzas o su representante orientarán al personal de las dependencias en el manejo del Fondo de Caja Menuda, los informes y controles requeridos, así como el proceso que se seguirá para asegurarse del buen manejo de los fondos.

4. Disponiéndose, que cualquier irregularidad que se detecte en el proceso, requerirá acción correctiva inmediata y, de ser necesario, referida a las agencias correspondientes.
5. El Fondo de la Caja Menuda será custodiado por el director de Finanzas del Municipio Autónomo de Dorado o su representante autorizado mediante delegación expresa por escrito.
6. Podrá ser utilizado, para atender situaciones de emergencias, y cualquier otra situación que se estime necesaria para mantener continuidad y efectividad de la operación municipal.
7. Los jefes de dependencia municipales autorizados que tengan necesidad de estos fines podrán recibir hasta mil dólares (1,000.00) por petición. Será requisito evidenciar el gasto con el debido recibo de compra o gasto.

SECCIÓN 4.- El director de Finanzas deberá realizar monitorias y cuadros periódicamente, sin previo aviso, para constatar la exactitud y corrección del uso de los fondos asignados de parte de los funcionarios a cargo.

SECCIÓN 5.- La Oficina de Auditoria realizará intervenciones periódicas del fondo, para constatar el uso adecuado conforme a esta Ordenanza y cualquier otra reglamentación que aplique.

SECCIÓN 6.- Toda ordenanza, resolución, orden ejecutiva o acuerdo que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente medida, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 7.- Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 8.- Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, y a cualquier dependencia municipal o agencia pertinente.

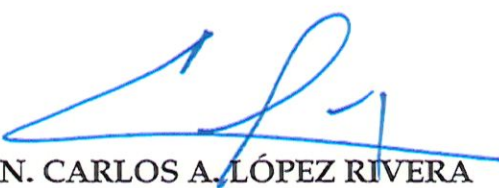
ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 19 DE ENERO DE 2024.


HON. HECTOR J. LOPEZ SALGADO
Presidente Incidental
Legislatura Municipal


SR. JOAN M. RODRIGUEZ BLOISE
Secretario Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE -10- LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 22 DE ENERO DE 2024.


HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

YO, JOAN MANUEL RODRIGUEZ BLOISE, Secretario de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

QUE la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 13 Serie 2023-2024, Proyecto Núm. 125, aprobado por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, en la Décima Sesión Ordinaria-Segunda Reunión celebrada el día 19 de enero de 2024 y aprobada por el señor Alcalde del Municipio Autónomo de Dorado, Sr. Carlos A. López Rivera el día 22 de enero de 2024.

CERTIFICO ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue aprobada con el voto a favor de diez (10) legisladores municipales:

Hon. José E. Cartagena Rodríguez
Hon. Miguel A. Concepción Báez
Hon. Héctor J. López Salgado
Hon. Gloria C. Pérez Reyes
Hon. Freyda Miranda Ríos
Hon. Ramón Hernández Morales
Hon. Adrián Huertas López
Hon. Fanny Morales Pérez
Hon. Olga I. López Hernández
Hon. Adalberto Maldonado Romero

QUE SE AUSENTARON, y fueron excusados los siguientes cuatro (4) legisladores municipales

Hon. Carlos A. López Román
Hon. Daisy Ríos Isern
Hon. José Torres Archilla
Hon. Yamira Colón Rosa

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de la Legislatura, hoy 22 de enero de 2024.

sello



Joan M. Rodríguez Bloise
Secretario Legislatura Municipal

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO
Apartado 588, Dorado, Puerto Rico 00646
Tel, (787)796-1230 Ext. 42004204 Fax (787)796-1556
secretarialegislatura@dorado2025.com www.doradoparaíso.com